



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 17 JUN. 2021

Ref: Proceso de saneamiento No. 2015 – 00007

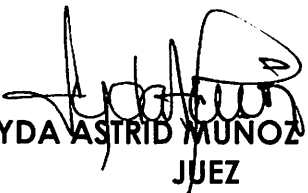
Demandantes: Emma Inés Molina Chaparro y otros

Demandados: Vicente Teguá y otros

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase por surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de VICENTE TEGUA, sin que éstos hubiesen comparecido.

Previo a designar curador ad litem, y en vista de que la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos ordenados en la diligencia realizada el día 24 de marzo de 2021, esto es, la de allegar si es posible el registro de defunción del señor Vicente Teguá, informar si existe o si existió proceso de sucesión respecto de dicho señor, y la instalación de valla con las formalidades previstas por el artículo 14 numeral 3 de la Ley 1561, se le REQUIERE para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguientes a la notificación por estado de este proveído, cumpla con las cargas procesales anteriormente indicadas, so pena de dar aplicación el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ